



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 690 - 2024-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 16 MAYO 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El REPORTE 261-2024-GRJ/OEC, del 09 de mayo del 2024, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; REPORTE Nº 1843-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de abril de 2024 respectivamente, que formaliza el requerimiento emitido por la SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley Nº 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8º del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"; El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, el artículo 44º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano



ORAF	
DOC. Nº.	7875827
EXP. Nº.	5334931



Gobierno Regional Junín



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8) señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante REPORTE N° 1843-2024-GRJ/GRI/SGSLO, mediante el cual solicita la conformación de comité de selección, del procedimiento de selección:

Nro. ítem	Tipo de procedimiento de selección	Descripción
1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	<b>CONTRATACION PARA EL SERVICIO PARA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSITUCIONALES EN UNIDAD EDUCATIVA RIO ENE MANTARO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI: 2605274.</b>

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará la atención de las contraprestaciones, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde realizar la conformación del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre de 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo quinto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfiguración (...)";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, que tendrán a su cargo la conducción de los procedimientos de selección, cuya descripción del objeto son:

Nro. ítem	Tipo de procedimiento de selección	Descripción
1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	<b>CONTRATACION PARA EL SERVICIO PARA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSITUCIONALES EN UNIDAD EDUCATIVA RIO ENE MANTARO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI: 2605274.</b>

El cual estará integrado por:





Gobierno Regional Junín



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MIEMBROS TITULARES				
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO / OEC
JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS	10178205	Presidente	SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	CONOCIMIENTO TECNICO
FRANK GONZALES QUISPE	23274702	Primer Miembro	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS	CONOCIMIENTO TECNICO
ELMER BUJAICO CCOICCA	42243203	Segundo Miembro	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	OEC

MIEMBROS SUPLENTE				
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TECNICO / OEC
RONY PAOLO VEJARANO PEREZ	80402001	Presidente	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	CONOCIMIENTO TECNICO
RAQUEL HUAMAN MOSQUERA	44699586	Primer Miembro	SUB GERENCIA DE OBRAS	CONOCIMIENTO TECNICO
MAYFIRA MAYUMI MAMANI BREÑA	73215280	Segundo Miembro	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	OEC

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



C.P.C. *Mariela Liz Quispe Salas*  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 16 MAY 2024

*Ena M. Bonilla Pérez*  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL